

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo 242/2026, de 21 de abril, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales para la adquisición y rehabilitación de viviendas con destino a alquiler social y/o protegido y emancipación juvenil

El incremento de los precios de la vivienda durante los últimos años se debe fundamentalmente a un mayor crecimiento porcentual de la demanda sobre el aumento de la oferta en el mercado. Ello, tanto en el mercado de alquiler como en el de compra de vivienda. Este mayor índice de precios dificulta el acceso a la vivienda a una parte de la población, entre ella sectores como la juventud y aquellos con una menor renta y capacidad de ahorro. Es por tanto un fenómeno que afecta de manera asimétrica a la sociedad.

Según el último estudio demoscópico realizado por la Diputación Foral de Álava en diciembre de 2025, la vivienda es la principal preocupación de la ciudadanía alavesa. Esta percepción, además del componente subjetivo inherente a cualquier estudio sociológico, tiene su fundamento en el alza de los precios del mercado de la vivienda.

Una de las principales justificaciones de la intervención pública en materia de vivienda es la realización de políticas anticíclicas de precios. Para ello, resulta fundamental la generación de un stock de vivienda pública significativo tanto en régimen de propiedad (por ejemplo, de un derecho de superficie) como, sobre todo, en régimen de alquiler (tanto de vivienda como de alojamientos dotacionales). Esta última opción resulta más eficaz para lograr un mantenimiento de los precios en contextos inflacionistas del mercado de vivienda por tener un periodo de rotación más bajo.

De esta manera, las presentes subvenciones tratan de incrementar la oferta de vivienda en los pequeños y medianos municipios de Álava mediante la adquisición, rehabilitación y posterior destino a alquiler social y/o protegido. Desde el punto de vista económico, entre las medidas que tienen un mayor impacto positivo sobre la accesibilidad a la vivienda se encuentra el alquiler público, ya que como se ha dicho, aumenta la oferta incrementando la cantidad de vivienda disponible y reduciendo el precio del alquiler.

De esta manera, mediante Decreto Foral 12/2026, del Consejo de Gobierno Foral, de 31 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras generales de las subvenciones de la dirección del Departamento de Equilibrio Territorial destinadas a entidades locales para la adquisición y rehabilitación de viviendas con destino a alquiler social y/o protegido y emancipación juvenil.

Para la redacción de las bases se tuvo en cuenta el marco normativo establecido por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en las bases reguladoras se tuvo en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

En su virtud, a propuesta de la diputada del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones de la dirección de Equilibrio Territorial destinadas a entidades locales para la adquisición y rehabilitación de viviendas con destino a alquiler social y/o protegido y emancipación juvenil.

La citada convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo I a este acuerdo.

Para la presente convocatoria serán de aplicación las bases reguladoras aprobadas por el Decreto Foral 12/2026, del Consejo de Gobierno Foral de 31 de marzo, y la determinación de los núcleos rurales de población recogidos en los anexos II a VI del presente acuerdo.

Segundo. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2026, según la siguiente distribución de partidas y anualidades:

LÍNEA	PARTIDA	2026	2027	2028
Adquisición de vivienda	10202. G/920102/76290115 Pacto por el Derecho a la Vivienda	1.000.000,00		
Rehabilitación de vivienda	10202. G/920102/76290115 Pacto por el Derecho a la Vivienda	2.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Emancipación juvenil	10202. G/920102/76290115 Pacto por el Derecho a la Vivienda	500.000,00	250.000,00	250.000,00

Los excedentes que puedan surgir en cada una de las líneas de ayuda de la convocatoria podrán aumentar otras líneas dentro del mismo ejercicio.

Tercero. Modificar el plan estratégico de subvenciones según la información contenida en el anexo VII del presente acuerdo.

Cuarto. Que el presente acuerdo foral sea publicado en el BOTA.

Quinto. Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo.

Vitoria-Gasteiz, 21 de abril de 2026

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

LAURA PÉREZ BORINAGA

Director de Equilibrio Territorial

JAVIER GORBEÑA GARCÍA

ANEXO I

Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales para la adquisición y rehabilitación de viviendas con destino a alquiler social y/o protegido y emancipación juvenil**Primera. Objeto de la convocatoria**

La subvención tiene por objeto la financiación a entidades locales de la compra y rehabilitación de viviendas u otros inmuebles con la finalidad de destinarlos a vivienda en régimen de alquiler social y/o protegido, incluyendo las actuaciones en materia de emancipación juvenil.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria, aprobadas mediante Decreto Foral 12/2026, del Consejo de Gobierno Foral de 31 de marzo, fueron publicadas en el BOTHA número 40 de fecha 8 de abril de 2026.

La presente convocatoria contendrá las siguientes líneas subvencionables:

a) Adquisición de viviendas con destino al alquiler social y/o protegido, en todo caso con intermediación pública.

b) Rehabilitación de viviendas y/o alojamientos dotacionales con el objetivo de ayudar a la emancipación juvenil en régimen de alquiler. En el caso de alojamientos dotacionales se limitará a aquellos inmuebles cuyo uso sea distinto a residencial.

c) Rehabilitación de viviendas con destino al alquiler social y/o protegido, en todo caso con intermediación pública.

Segunda. Destinatarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las entidades locales del Territorio Histórico de Álava situadas en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En todo caso para las líneas b) y c) de la base primera, las entidades beneficiarias deberán ser propietarias o titulares de derechos de uso o disfrute sobre las viviendas a rehabilitar, y en todo caso las actuaciones de rehabilitación deberán cumplir la legislación urbanística vigente.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Tercera. Actividades y gastos subvencionables

1. Las actuaciones de compra o rehabilitación deberán de haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2026.

2. Serán subvencionables todas aquellas actividades de rehabilitación que se clasifiquen en las siguientes tipologías:

1. Intervenciones que contemplen la rehabilitación integral conservadora en viviendas:

a. Obras de adecuación estructural y/o rehabilitación de fachadas y cubiertas.

b. Obras interiores de adecuación de habitabilidad y/o acabados.

2. Intervenciones que contemplen la rehabilitación o reforma parcial de las viviendas:

a. Obras de adecuación estructural y/o rehabilitación de fachadas y cubiertas.

b. Obras interiores de adecuación de habitabilidad y/o acabados.

Todas ellas con arreglo a la siguiente clasificación:

Tipo 1. Obras de conservación y habitabilidad.

Obras de conservación de la vivienda y sus instalaciones privativas, para su adaptación a la normativa vigente en materia de edificación, o mejora de las condiciones de habitabilidad.

En este tipo se incluirán las obras relacionadas con:

- Nueva ejecución o reforma de instalaciones completas de electricidad, saneamiento, abastecimiento, suministros básicos, mejora de la funcionalidad de los espacios, mejora de la calidad del aire interior, sistemas de gestión residuos, etc.

- Modificación de la distribución interior.

- Mejora del confort acústico.

- Fachada, cubierta y estructura.

- Nueva ejecución o reforma de las instalaciones de calefacción, refrigeración, ventilación, producción de agua caliente sanitaria, iluminación, producción y autoconsumo de energía renovable, envolvente térmica y acústica, calidad de aire interior.

- Aislamiento térmico.

- Sustitución de carpintería exterior.

- Cambios de ventanas y calderas.

Tipo 2. Obras de mejora de la accesibilidad.

Obras de adecuación a las condiciones de accesibilidad y no discriminación, establecidas en la normativa vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad, para la supresión de barreras arquitectónicas o la adaptación a los discapacitados sensoriales, mediante la ejecución de reformas interiores en las viviendas, o mediante actuaciones en los elementos privativos del inmueble.

En este tipo se incluirán las obras relacionadas con:

- Adaptación de baños.

- Adaptación de la distribución de la vivienda para la supresión de barreras arquitectónicas o adaptación a discapacitados sensoriales.

Tipo 3. Obras de adecuación del acabado general de la vivienda y sus instalaciones privativas a los principios de la buena construcción.

En este tipo se incluirán, las obras relacionadas con reformas interiores de viviendas, de albañilería, escayola, carpintería interior, suelos, fontanería, etcétera, e instalaciones parciales de electricidad, telefonía, calefacción, gas y pintura.

No se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que consistan en obras en elementos decorativos u ornamentales, o la instalación o reforma de muebles, armarios, espejos, electrodomésticos o similares, salvo las que exclusivamente se destinen a dotar a la vivienda de cocina completa, entendiéndose como tal armarios altos y bajos, encimera, frigorífico, lavadora, vitrocerámica, fregadero y campana extractora. También se considerarán actuaciones protegibles, si cumplen el resto de los requisitos exigidos en esta norma, las obras en elementos empotrables de electricidad, focos, downlights, o instalaciones equiparables, o si su instalación se deriva de una actuación de mejora de la accesibilidad.

La rehabilitación tiene que realizarse en viviendas calificadas como tales en catastro. En caso de rehabilitaciones de edificaciones con usos diferentes al de vivienda en catastro, deberá justificarse el cambio de uso a vivienda una vez finalizada la actuación.

Las entidades locales beneficiarias deberán realizar cuantos trámites y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la correcta y total ejecución de las actuaciones subvencionadas, todo ello tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la recepción definitiva de los mismos.

Según la disposición adicional tercera, apartado séptimo de la Ley de Contratos del Sector Público, en las entidades locales de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101 de la propia Ley de Contratos del Sector Público.

3. Se considerarán gastos subvencionables y, por tanto, podrán ser objeto de financiación con cargo a esta convocatoria:

En el caso de la línea a) de la base primera:

a. La adquisición de viviendas u otros inmuebles, exceptuando los solares, cuyo uso final sea vivienda.

b. Los gastos notariales y de inscripción en el registro, incluidos los de segregación y/o agrupación.

Para el resto de las líneas:

a) Los honorarios técnicos relacionados con la ejecución de los proyectos de rehabilitación, así como los de Inspección Técnica del Edificio que determinen los mismos, que incluyen, entre otros, redacción de proyectos, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, estudios geotécnicos y arqueológicos, y estudios y certificados de eficiencia energética, éstos últimos siempre que se realicen actuaciones de esta tipología en la rehabilitación.

b) La ejecución material de la rehabilitación, incluyendo actuaciones de urbanización y actuaciones en materia de eficiencia energética.

c) Los demás derechos, impuestos indirectos, tasas y otros precios públicos satisfechos por razón de la citada actuación de rehabilitación, así como el gasto del Impuesto del Valor Añadido cuando el mismo sea soportado y no sea repercutible a terceros por las entidades beneficiarias.

Los gastos subvencionables se limitarán estrictamente al conjunto de partidas y conceptos que se relacionan con las obras e intervenciones de rehabilitación que constituyen las actuaciones subvencionables de cada vivienda final.

En el caso de las líneas de ayudas a la rehabilitación, no será subvencionable el gasto de adquisición del suelo o de partes de los edificios que, en su caso, sea necesaria para la materialización de las actuaciones de rehabilitación.

Cuarta. Cuantía de las subvenciones

Las partidas y dotaciones serán las siguientes:

LÍNEA	PARTIDA	2026	2027	2028
Adquisición de vivienda	10202. G/920102/76290115 Pacto por el Derecho a la Vivienda	1.000.000,00		
Rehabilitación de vivienda	10202. G/920102/76290115 Pacto por el Derecho a la Vivienda	2.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Emancipación juvenil	10202. G/920102/76290115 Pacto por el Derecho a la Vivienda	500.000,00	250.000,00	250.000,00

A estas cantidades se podrá añadir una cuantía adicional total de 750.000,00 euros, en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria. En este supuesto se podrá realizar una segunda resolución de concesión.

La cuantía máxima por cada subvención se obtendrá de aplicar la siguiente tabla:

TIPO DE ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 2.000 HABITANTES	AYUNTAMIENTOS MENORES O IGUALES A 2.000 HABITANTES Y CONCEJOS
Porcentaje de subvención máximo	50 por ciento	75 por ciento
Presupuesto subvencionable máximo compra	800 euros/m ²	800 euros/m ²
Presupuesto subvencionable máximo rehabilitación	1.200 euros/m ²	1.200 euros/m ²
Tope subvención compra (máximo por unidad final habitable)	50.000,00	65.000,00
Tope subvención rehabilitación (máximo por unidad final habitable)	70.000,00	96.000,00
Tope subvención alojamientos dotacionales (máximo por unidad final habitable)	40.000,00	48.000,00

Adicionalmente a los anteriores, los porcentajes iniciales se incrementarán:

- En un 10 por ciento para los núcleos en riesgo alto de despoblación (anexo V), según el estudio demográfico que analiza y diagnostica el proceso de despoblación en Álava.
- En un 15 por ciento para los núcleos en riesgo muy alto de despoblación (anexo VI), según el estudio demográfico que analiza y diagnostica el proceso de despoblación en Álava.
- En un 10 por ciento para las obras o adquisiciones que incluyan mejora de la eficiencia energética.

Para acceder al incremento del porcentaje de subvención recogido en la base cuarta, las intervenciones deberán tener el alcance suficiente para poder dar cumplimiento a los criterios mínimos de calificación que se exijan reglamentariamente en materia de sostenibilidad energética y, en todo caso, deberán conseguir una reducción mínima de las emisiones de CO₂ del 30 por ciento respecto del indicador global de la vivienda, si aquel existiera. En defecto de esa calificación previa, deberá conseguir al menos un indicador global con la letra D, atendiendo al indicador global del certificado de eficiencia energética previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de viviendas.

Los excedentes que puedan surgir en cada una de las líneas de ayuda de la convocatoria podrán aumentar otras líneas dentro del mismo ejercicio.

Quinta. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA de esta convocatoria y finalizará el 15 de junio de 2026.

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán de manera electrónica a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es>).

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos enunciados, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, y debiendo entenderse por desistida su petición.

Sexta. Instrucción del procedimiento y documentación a presentar

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración Local y Reto Demográfico del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

Para la obtención de ayudas será preceptiva la presentación de la siguiente documentación:

Para todas las líneas:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias del solicitante.

- Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

- Certificado de las ayudas solicitadas y concedidas para el concepto subvencionable o, en su caso, de no haber percibido o solicitado otras para el mismo fin, que incluirá, además todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

- Acuerdo de pleno o asamblea vecinal indicando el compromiso de mantener el inmueble para el uso para el que se solicita la subvención durante 15 años.

- Cualquier otra documentación que los servicios técnicos o jurídicos de la Diputación Foral de Álava estimen necesaria.

Para la línea de compra, a) de la base primera:

- Memoria descriptiva del destino del inmueble, que contenga una estimación del número final de viviendas, así como los metros cuadrados construidos de cada una de ellas.

Para las líneas relacionadas con rehabilitación, b) y c) de la base primera:

- Nota simple del Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia de escritura pública que demuestre el derecho de propiedad, usufructo o cualquier otro título de disfrute sobre las viviendas para las que se solicitan las ayudas, incluida la inscripción en el inventario de la entidad local.

- Copia de licencia municipal o solicitud de la misma, así como copia de otras autorizaciones sectoriales si se requieren. En el supuesto de edificaciones en los que se vaya a tramitar el cambio de uso a vivienda, solicitud del citado cambio de uso, vinculado a la licencia municipal. Si la entidad es un ayuntamiento, se deberá incluir el informe urbanístico, que sustituye a la licencia municipal.

- En su caso, memoria y presupuesto de ejecución, descompuesto por partidas.

- En su caso, anteproyecto o proyecto básico o de ejecución o, en caso de no ser necesario proyecto para el tipo de rehabilitación a realizar, memoria con el detalle de la actuación de rehabilitación a llevar a cabo. En cualquiera de los casos, se deberá acompañar documentación gráfica sobre el estado previo del inmueble a rehabilitar, y un detalle o estimación del número final de viviendas y los metros cuadrados construidos de cada una de ellas.

- En caso de disponer del mismo, certificado de eficiencia energética de la vivienda, emitido con anterioridad a la fecha de comienzo de la rehabilitación.

Séptima. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración y distribución de las subvenciones y cuantificación de las mismas

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Cada una de las solicitudes presentadas susceptibles de recibir subvención en cada línea, obtendrá un valor de puntuación permitiendo ordenar cada una de las actuaciones solicitadas en la presente convocatoria siguiendo un orden de prelación en la asignación de subvenciones que se basará en los siguientes criterios objetivos de distribución:

2.1. Para la línea de compra, a) de la base primera:

a) Estado de madurez del proyecto. Se valorarán con 10 puntos aquellas actuaciones que dispongan de proyecto básico de rehabilitación redactado y con 20 puntos aquellas actuaciones que dispongan de proyecto de ejecución redactado o no requieran rehabilitación posterior para su alquiler. Ambas puntuaciones son mutuamente excluyentes.

b) Porcentaje medio de incremento del precio del alquiler en el municipio en los últimos 5 años finalizados.

$$Y = 20 * \text{IPAi} / \text{IPAm}$$

Siendo:

IPA: El incremento medio del precio del alquiler en el municipio en los últimos 5 años, obtenido como media simple de los 5 ejercicios.

El subíndice i se refiere a los valores del municipio donde radique la entidad local solicitante y el subíndice m al mayor valor de los municipios cuyas entidades locales hayan presentado solicitudes admitidas.

Los datos del precio medio del alquiler en el municipio se obtendrán del informe anual de estadística del mercado de alquiler (EMAL) publicado por el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, que recoge el análisis estadístico de los contratos de alquiler habitual de viviendas libres colectivas (a precio de mercado). En esta convocatoria se tendrán en cuenta los datos correspondientes al año 2020 y los datos del 2025 para obtener el incremento medio del precio de alquiler en el municipio.

c) Unidades finales de alquiler, ponderadas por el total del núcleo.

Núcleos con menos de 200 viviendas:

NÚMERO DE UNIDADES NUEVAS	PUNTOS
1-2	5
3-4	12
Más de 4	20

Núcleos entre 201 y 2000 viviendas:

NÚMERO DE UNIDADES NUEVAS	PUNTOS
1-4	5
5-8	12
Más de 8	20

Núcleos de más de 2000 viviendas:

NÚMERO DE UNIDADES NUEVAS	PUNTOS
1-10	5
11-20	12
Más de 20	20

d) Nivel de riesgo de despoblación, según el estudio demográfico que analiza y diagnostica el proceso de despoblación en Álava:

Nivel muy bajo, 5 puntos (anexo II).

Nivel bajo, 8 puntos (anexo III).

Nivel medio, 12 puntos (anexo IV).

Nivel alto, 15 puntos (anexo V).

Nivel muy alto, 20 puntos (anexo VI).

e) Personas demandantes de vivienda inscritas en Etxebide empadronadas en el municipio.

Entre 5 y 10 personas demandantes, 5 puntos.

Entre 11 y 50 personas demandantes, 10 puntos.

Entre 51 y 100 personas demandantes, 15 puntos.

Más de 100 personas demandantes, 20 puntos.

Este dato se obtendrá del último informe de demanda de vivienda en Euskadi por municipio que esté publicado a fecha de fin de presentación de solicitudes por el Observatorio Vasco de la Vivienda del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco.

Los criterios detallados anteriormente se aplicarán referidos al núcleo, o municipio al que pertenezca dicho núcleo, donde se realice la compra o rehabilitación solicitada.

2.2. Para las líneas relacionadas con rehabilitación, b) y c) de la base primera:

a) Haber sido subvencionada la compra de las viviendas a rehabilitar en una convocatoria anterior del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, 30 puntos.

b) Estado de madurez del proyecto. Se valorarán con 5 puntos aquellas actuaciones que dispongan de proyecto básico de rehabilitación redactado y con 10 puntos aquellas actuaciones que dispongan de proyecto de ejecución redactado. Ambas puntuaciones son mutuamente excluyentes.

c) Porcentaje medio de incremento del precio del alquiler en el municipio en los últimos 5 años finalizados.

$$Y = 10 * \text{IPAi} / \text{IPAm}$$

Siendo:

IPA: El incremento medio del precio del alquiler en el municipio en los últimos 5 años, obtenido como media simple de los 5 ejercicios.

El subíndice i se refiere a los valores del municipio donde radique la entidad local solicitante y el subíndice m al mayor valor de los municipios cuyas entidades locales hayan presentado solicitudes admitidas.

Los datos del precio medio del alquiler en el municipio se obtendrán del informe anual de estadística del mercado de alquiler (EMAL) publicado por el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, que recoge el análisis estadístico de los contratos de alquiler habitual de viviendas libres colectivas (a precio de mercado). En esta convocatoria se tendrán en cuenta los datos correspondientes al año 2020 y los datos del 2025 para obtener el incremento medio del precio de alquiler en el municipio.

d) Unidades finales de alquiler, ponderadas por el total del núcleo.

Núcleos con menos de 200 viviendas:

NÚMERO DE UNIDADES NUEVAS	PUNTOS
1-2	5
3-4	12
Más de 4	20

Núcleos entre 201 y 2000 viviendas:

NÚMERO DE UNIDADES NUEVAS	PUNTOS
1-4	5
5-8	12
Más de 8	20

Núcleos de más de 2000 viviendas:

NÚMERO DE UNIDADES NUEVAS	PUNTOS
1-10	5
11-20	12
Más de 20	20

e) Nivel de riesgo de despoblación, según el estudio demográfico que analiza y diagnostica el proceso de despoblación en Álava:

Nivel muy bajo, 2,5 puntos (anexo II).

Nivel bajo, 4 puntos (anexo III).

Nivel medio, 6 puntos (anexo IV).

Nivel alto, 7,5 puntos (anexo V).

Nivel muy alto, 10 puntos (anexo VI).

f) Personas demandantes de vivienda inscritas en Etxebide empadronadas en el municipio.

Entre 5 y 10 personas demandantes, 5 puntos.

Entre 11 y 50 personas demandantes, 10 puntos.

Entre 51 y 100 personas demandantes, 15 puntos.

Más de 100 personas demandantes, 20 puntos.

Este dato se obtendrá del último informe de demanda de vivienda en Euskadi por municipio que esté publicado a fecha de fin de presentación de solicitudes por el Observatorio Vasco de la Vivienda del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco.

Los criterios detallados anteriormente se aplicarán referidos al núcleo, o municipio al que pertenezca dicho núcleo, donde se realice la compra o rehabilitación solicitada.

3. En caso de empate a puntos, se desempatará según los siguientes criterios sucesivos:

a) Inclusión de política de vivienda en el Plan Comarcal de Desarrollo Rural en cada cuadrilla.

b) Haber incluido una referencia al impacto de género del proyecto en la memoria presentada.

Octava. Resolución

1. La distribución de las ayudas se realizará en función de los puntos obtenidos hasta agotar el saldo de esta convocatoria. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de desempate, persistiese la igualdad entre varias entidades solicitantes y el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar las ayudas solicitadas por quienes incurran en empate, se prorratearán las cuantías hasta que alcancen el límite del saldo disponible.

En este caso, las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración compuesta por las siguientes personas:

– Jefe de Servicio de Administración Local y Reto Demográfico o persona en quien delegue.

– Jefa de Servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa o persona en quien delegue.

– Técnica/o de Administración Local y Reto Demográfico.

La comisión de valoración analizará las solicitudes presentadas con los requisitos fijados en las bases y en la convocatoria, y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su cumplimiento y una prelación de las mismas, conforme a los criterios y baremación establecidos en el anterior apartado.

Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades beneficiarias.

2. Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los beneficiarios podrán entender desestimada la solicitud.

Las resoluciones del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán publicadas en el BOTHA, surtiendo la publicación efectos de notificación.

Las citadas resoluciones, pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de concesión deberán contener los beneficiarios a los que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. En las resoluciones, caso de ser positivas, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en que se otorga, plazo de ejecución del trabajo y efectos de la falta de ejecución en el plazo señalado.

En caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, que deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la concesión, se podrá conceder subvención a los siguientes solicitantes en orden a la prelación señalada anteriormente, con el límite del importe económico finalmente asignado a la convocatoria.

Novena. Límite de la subvención

El importe de las subvenciones que se concedan en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ingresos supere el costo de las actuaciones de rehabilitación a realizar por las entidades beneficiarias.

Décima. Ejecución de la actividad

Las viviendas o alojamientos dotacionales se deberán destinar a tal fin durante 15 años, contado este plazo desde la fecha del primer contrato de arrendamiento.

La entidad local beneficiaria está obligada a aplicar la colaboración económica en la adquisición o ejecución de obras y/o equipamiento, que deberán ejecutarse antes de:

Para el caso de las adquisiciones, 3 meses desde la publicación de la resolución.

Para el caso de los proyectos que supongan intervenciones que contemplen la rehabilitación integral conservadora en viviendas, 24 meses desde la publicación de la resolución.

Para el caso de los proyectos que supongan intervenciones que contemplen la rehabilitación o reforma parcial de las viviendas, 12 meses desde la publicación de la resolución.

El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio en supuestos excepcionales y previa aceptación de la justificación pertinente, podrá conceder, previa solicitud justificada por parte del interesado antes de concluir el plazo inicial, una prórroga del plazo de ejecución, cuya duración se fijará en función de las circunstancias que concurren en la concreta actuación, con los siguientes límites temporales:

Para la línea a) de la base primera, hasta el 15 de diciembre de 2026.

Para las líneas b) y c) de la base primera, hasta el 15 de noviembre de 2028.

Sin perjuicio del citado plazo máximo, no se podrá conceder una prórroga que exceda de la mitad del periodo inicial.

Undécima. Obligaciones de la entidad local beneficiaria

1. La ayuda concedida por la Diputación Foral de Álava se destinará exclusivamente a la financiación de los gastos subvencionables.

2. La entidad local beneficiaria será responsable de las licencias y permisos necesarios para ejercer las actividades desarrolladas y deberá notificar cualquier eventualidad que surja en la instalación y gestión relacionado con la prestación de la actividad.

3. La diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y la entidad local beneficiaria queda obligada a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de ésta. Los documentos que se deberá tener a disposición de esta diputación en el momento del control serán los siguientes:

- Justificantes de gasto y pago de las obras y/o equipamiento y mobiliario.
- Justificantes que acrediten la relación entre la entidad local y la persona seleccionada para el alquiler.

4. A partir de la fecha de terminación y equipamiento completo de las instalaciones, el contrato de alquiler social o protegido debe suscribirse antes de 6 meses.

Por causas justificadas podrán concederse prórrogas para formalizar los contratos de alquiler:

a) Para el caso de no requerirse rehabilitación en la línea a) de la base primera, las posibles prórrogas tendrán como límite temporal el 31 de diciembre de 2027.

b) En el caso de la línea a) de la base primera, si se requiere una actuación de rehabilitación posterior para su puesta en alquiler, la redacción del proyecto de obra habrá de licitarse antes del 30 de octubre de 2027. En este caso, las posibles prórrogas para la suscripción del contrato de alquiler podrán alcanzar hasta el 31 de diciembre de 2030.

c) Hasta el 31 de diciembre de 2029 para las actuaciones acogidas a las líneas de rehabilitación b) y c) de la base primera.

Duodécima. Pago y justificación de las subvenciones

1. Los pagos serán nominativos a favor de cada entidad local beneficiaria.

2. El abono y justificación de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

a) Para la línea de compra, a) de la base primera:

1. Un 80 por ciento del importe total una vez adoptada la resolución de concesión de subvenciones, y una vez aportado por la entidad local beneficiaria el contrato de compraventa privado o la escritura correspondiente.

2. El 20 por ciento restante una vez justificado el total del gasto, antes del 31 de diciembre de 2026.

b) Para las líneas relacionadas con rehabilitación, b) y c) de la base primera:

1. Un 50 por ciento del importe total una vez adoptada la resolución de concesión de subvenciones, antes del 31 de diciembre de 2026, y una vez aportada por la entidad local beneficiaria la licencia de obras o documento que la sustituya legalmente.

2. Un 25 por ciento restante una vez aportada por la entidad local beneficiaria la justificación de los gastos y pagos asociados al primer 50 por ciento. Este abono no se realizará antes del 1 de enero de 2027.

3. El 25 por ciento restante una vez justificado el total del gasto.

3. La justificación final de las subvenciones se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:

a) Para la línea de compra, a) de la base primera:

- Nota simple informativa de la inscripción de la operación en el registro de la propiedad.

b) Para las líneas relacionadas con rehabilitación, b) y c) de la base primera:

- Copia del proyecto final de obra visado o, en caso de no ser necesario, proyecto para el tipo de rehabilitación a realizar, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Copia de licencia municipal convenientemente liquidada según la normativa vigente, así como certificado del pago del Impuesto de Construcciones e Instalaciones y Obras.

- Justificante, en su caso, del cambio de uso de la edificación al uso como vivienda.

- Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor, del número de documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.

Se deberán aportar copia de las facturas o documentos equivalentes y sus correspondientes justificantes de pago de los gastos mayores de 1.000,00 euros. En este epígrafe se justificará la efectiva no recuperación del IVA por parte de la entidad local beneficiaria.

- En el caso de optarse por la intermediación pública, copia del contrato o instrumento jurídico que dé soporte a la operación.

- Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Certificado de eficiencia energética realizado tras la finalización de la rehabilitación, en caso de que la rehabilitación incluya actuaciones en materia de eficiencia energética que cumplan lo establecido en la base tercera.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La fecha límite para presentar la cuenta justificativa será de quince días para la línea a) de la base primera y de un mes desde la fecha de finalización de la ejecución para las líneas b) y c) de la citada base primera.

Decimotercera. Obligación de facilitar información

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Decimocuarta. Pérdida de la subvención

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida de la subvención, en virtud de expediente, llevará consigo la aplicación del régimen de sanciones establecida en las disposiciones anteriormente citadas.

Decimoquinta. Patrocinio

En todas aquellas publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la inversión subvencionada, deberá hacerse mención expresa a la ayuda concedida por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava. Además, se asegurará un adecuado uso del lenguaje desde la perspectiva de género y se utilizarán los mensajes y canales adecuados para que la información llegue de forma equivalente a hombres y mujeres.

Desde el inicio de la ejecución de la inversión, y hasta seis meses después de su finalización, deberá mantenerse colocado en lugar visible un cartel con información sobre la misma. El cartel será suministrado por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

Decimosexta. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

Decimoséptima. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoctava. Cláusula final

En lo no dispuesto en la presente convocatoria y en las bases generales de la subvención, se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.

ANEXO II

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOPULAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Agurain/Salvatierra	Agurain/Salvatierra	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Alegría-Dulantzi	Alegría-Dulantzi	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Ametzaga Zuia	Zuia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Amurrio	Amurrio	Ayala/Aiara
Araia	Asparrena	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Arbulu	Elburgo/Burgelu	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Arespalditza/Respaldiza	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Aretxaga	Okondo	Ayala/Aiara
Argomaniz	Elburgo/Burgelu	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Armiñón	Armiñón	Añana
Artziniega	Artziniega	Ayala/Aiara
Baños de Ebro/Mañueta	Baños de Ebro/Mañueta	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Beotegi	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Bitoriano	Zuia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Durana	Arratzua-Ubarrundia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Elciego	Elciego	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Espejo	Valdegovía/Gaubea	Añana
Estavillo	Armiñón	Añana
Etxabarrí Ibiña	Zigoitia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Gopegi	Zigoitia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Ibarra	Aramaio	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOBLAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Irabien	Okondo	Ayala/Aiara
Izarra	Urkabustaiz	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde
Izoria	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Labastida/Bastida	Labastida/Bastida	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Laguardia	Laguardia	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Lanciego/Lantziego	Lanciego/Lantziego	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Lapuebla de Labarca	Lapuebla de Labarca	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Legutio	Legutio	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde
Luiaondo	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Maestu/Maestu	Arria-Maestu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Manzanos	Erriberabeitia	Añana
Murgia	Zuia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde
Nanclares de la Oca/Langraiz Oka	Iruña Oka/ Iruña de Oca	Añana
Ollívarre/Olabarri	Iruña Oka/ Iruña de Oca	Añana
Ondategi	Zigoitia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde
Oyón-Oion	Oyón-Oion	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Ozaeta	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Páganos	Laguardia	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Ribabellosa	Erriberabeitia	Añana
Trespuentes	Iruña Oka/Iruña de Oca	Añana
Trokoniz	Iruña Oka/Iruña de Oca	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Víllodas/Billoda	Iruña Oka/ Iruña de Oca	Añana
Zambrana	Zambrana	Añana
Zurbano/Zurbao	Arratzua-Ubarrundia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde

ANEXO III

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOBLAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Abornikano	Urkabustaiz	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde
Acosta/Okoizta	Zigoitia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde
Alaitza	Iruña Oka/Iruña de Oca	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Ametzaga Asparrena	Asparrena	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Anuntzeta/Anúcita	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Añua	Elburgo/Burgelu	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Apodaka	Zigoitia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde
Arroiabe	Arratzua-Ubarrundia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde
Arzubiaga	Arratzua-Ubarrundia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde
Barajuen	Aramaio	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde
Berantevilla	Berantevilla	Añana
Bernedo	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Berrikano	Zigoitia	Gorbealdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbealde
Comunión/Komunioi	Lantarón	Añana
Egileta	Alegria-Dulantzi	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Egino	Asparrena	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Eguilaz/Egilatz	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Elburgo/Burgelu	Elburgo/Burgelu	Arabako Lautada/Llanada Alavesa

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOBLAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Elgea	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Elvillar/Bilar	Elvillar/Bilar	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Erentxun	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Eribe	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Escota/Axkoeta	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Etura	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Gazeo	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Gazeta	Elburgo/Burgelu	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Gebara	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Goiuri-Ondona	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Guillema/Gilierna	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Larrinbe	Amurrio	Ayala/Aiara
Laserna	Laguardia	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Laudio/Llodio	Laudio/Llodio	Ayala/Aiara
Leorza/Elortza	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Leza	Leza	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Lezama	Amurrio	Ayala/Aiara
Luko	Arratzua-Ubarrundia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Manurga	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Maturana	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Melledes	Erriberabeitia	Añana
Mendarozketa	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Montevite/Mandaita	Iruña Oka/Iruña de Oca	Añana
Moreda de Álava/Moreda Araba	Moreda de Álava/Moreda Araba	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Murga	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Murua	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Navaridas	Navaridas	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Olabezar	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Oleta	Aramaio	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Payueta/Pagoeta	Peñacerrada-Urizaharra	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Peñacerrada-Urizaharra	Peñacerrada-Urizaharra	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Pobes	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Puentelarrá/Larrazubi	Lantarón	Añana
Salinillas de Buradón/Gatzaga Buradon	Labastida/Bastida	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Santa Cruz de Campezo/Santikurutz Kanpezu	Campezo/Kanpezu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Saratxo	Amurrio	Ayala/Aiara
Sarria	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Subijana-Morillas	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Tuesta	Valdegovía/Gaubea	Añana
Tuyo	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Ullibarri-Gamboa	Arratzua-Ubarrundia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Ullibarri-Jauregi/Uribarri-Jauregi	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Untzaga-Apregindana/Unzá-Apreguindana	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Urbina	Legutio	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Uribarri	Aramaio	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Urrunaga	Legutio	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Villabuena de Álava/Eskuernaga	Villabuena de Álava/Eskuernaga	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Villanañe	Valdegovía/Gaubea	Añana
Yécora/Iekora	Yécora/Iekora	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Zalduondo	Zalduondo	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Zuhatzu Kuartango	Kuartango	Añana

ANEXO IV

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOPULAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Adana	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Alangua	Agurain/Salvatierra	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Anda	Kuartango	Añana
Antoñana	Campezo/Kanpezu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Aperregi	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Arbigano	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Arexola	Aramaio	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Arrieta	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Arrizala	Agurain/Salvatierra	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Artomaña	Amurrio	Ayala/Aiara
Assa	Lanciego/Lantziego	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Audikana	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Azazeta	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Azilu	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Azkoaga	Aramaio	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Baranbio	Amurrio	Ayala/Aiara
Barrio	Valdegovía/Gaubea	Añana
Bellojín	Valdegovía/Gaubea	Añana
Berganzo	Zambrana	Añana
Bergonda/Bergüenda	Lantarón	Añana
Betolaza	Arratzua-Ubarrundia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Billatxika	Okondo	Ayala/Aiara
Buruaga	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Caicedo-Sopeña	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Costera/Opellora	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Delika	Amurrio	Ayala/Aiara
Domaikia	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Durruma/San Román de San Millán	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Elosu	Legutio	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Erbi	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Etxabarri Urtupiña	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Etxaguen (Zigoitia)	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Ezkerekotxa	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Fontecha	Lantarón	Añana
Gauna	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Goiain	Legutio	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Gordeliz	Artziniega	Ayala/Aiara
Gordoa	Asparrena	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Heredia	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Hereña	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Hermua	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Hijona/Ixona	Elburgo/Burgelu	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Ilarduia	Asparrena	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Inoso	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Karkamu	Valdegovía/Gaubea	Añana
Kripan	Kripan	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Labraza	Oyón-Oion	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Larrea	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Larriñoa	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOBLAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Lasierra	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Lejarzo/Lexartzu	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Lekamaña	Amurrio	Ayala/Aiara
Letona	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Madaria	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Marieta-Larrintzar	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Markina	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Markinez	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Menagarai	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Mendibil	Arratzua-Ubarrundia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Mendixur/Mendijur	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Menoio	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Mioma	Valdegovía/Gaubea	Añana
Narbaiza	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Nuvilla	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Okina	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Olano	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Opakua	Agurain/Salvatierra	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Ordoñana/Erdoñana	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Ormijana	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Oteo	Campezo/Kanpezu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Ozeka	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Paul	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Pinedo	Valdegovía/Gaubea	Añana
Quintanilla de la Ribera	Erriberabeitia	Añana
Retes de Llanteno	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Sabando	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Salcedo	Lantarón	Añana
Salinas de Añana/Gesaltza Añana	Añana	Añana
Salmantón	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Samaniego	Samaniego	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Santa Cruz del Fierro	Berantevilla	Añana
Sobrón	Lantarón	Añana
Tertanga	Amurrio	Ayala/Aiara
Tobillas	Valdegovía/Gaubea	Añana
Turiso	Lantarón	Añana
Untzilla	Aramaio	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Urbain	Asparrena	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Urbina Eza	Kuartango	Añana
Urturi	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Uzkiano	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Valluerca	Valdegovía/Gaubea	Añana
Villabazana	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Villaluenga	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Villambrosa	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Villanueva de Valdegovía	Valdegovía/Gaubea	Añana
Vitoria	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Zarate	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Ziorraga	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Zuazo de San Millán/Zuhatsu Donemiliaga	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Zubillaga	Lantarón	Añana

ANEXO V

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOPULAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Abezia	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Agiñaga	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Albeiz/Albéniz	Asparrena	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Alcedo	Lantarón	Añana
Aletxa	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Altube	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Antezana de la Ribera	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Añes	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Apellániz/Apiñaz	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Arenaza/Areatza	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Arreo	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Arriano	Kuartango	Añana
Arriola	Asparrena	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Artaza/Artatza	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Artxua/Archúa	Kuartango	Añana
Astúlez/Estuliz	Valdegovía/Gaubea	Añana
Atauri	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Bachicabo	Valdegovía/Gaubea	Añana
Baroja-Zumentu	Peñacerrada-Urizaharra	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Barriobusto/Gorrebusto	Oyón-Oion	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Barrón	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Bujanda	Campezo/Kanpezu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Caicedo de Yuso	Lantarón	Añana
Campijo	Artziniega	Ayala/Aiara
Caranca	Valdegovía/Gaubea	Añana
Castillo Sopeña	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Corro	Valdegovía/Gaubea	Añana
Dallo	Barrundia	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Diseminados de Zigoitia	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Egileor	Agurain/Salvatierra	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Escanzana	Berantevilla	Añana
Etxaguen	Aramaio	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Faido/Faidu	Peñacerrada-Urizaharra	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Fresneda	Valdegovía/Gaubea	Añana
Galarreta	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Gereñu	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Guillarte/Gibilloarrate	Kuartango	Añana
Gurendes	Valdegovía/Gaubea	Añana
Ibarguren	Asparrena	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Ibisate	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Igay	Erriberabeitia	Añana
Katadiano	Kuartango	Añana
Lacervilla	Berantevilla	Añana
Lacorzana	Armiñón	Añana
Lacorzanilla	Berantevilla	Añana
Lagrán	Lagrán	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Lalastra	Valdegovía/Gaubea	Añana
Landa	Arratzua-Ubarrundia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Langarika	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada/Llanada Alavesa

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOBLAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Larrazkueta	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Leciñana del Camino/Leziñana	Lantarón	Añana
Llantenó	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Lukiano	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Luna	Kuartango	Añana
Maroño	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Mezka	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Mijancas	Berantevilla	Añana
Molinilla	Lantarón	Añana
Montoria	Peñacerrada-Urizaharra	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Morillas	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Munain	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Musitu	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Nanclares de Ganboa/Langara Ganboa	Arratzua-Ubarrundia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Navarrete	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Ocio	Zambrana	Añana
Oiardo	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Okariz	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Orbisó	Campezo/Kanpezu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Osma	Valdegovía/Gaubea	Añana
Pipaón	Lagrán	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Portilla/Zabalate	Zambrana	Añana
Quejana/Kexaa	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Quejo	Valdegovía/Gaubea	Añana
Quintanilla	Valdegovía/Gaubea	Añana
Retes de Tudela/Erretes Tudela	Artziniega	Ayala/Aiara
Ribaguda	Erriberabeitia	Añana
Róitegui/Erroitegi	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
San Miguel	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
San Román de Campezo/Durruma Kanpezu	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
San Vicente de Arana/Done Bikendi Harana	Harana/Valle de Arana	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Santa Eulalia	Kuartango	Añana
Santa Koloma	Artziniega	Ayala/Aiara
Santurde	Berantevilla	Añana
Sendadiano	Kuartango	Añana
Sojoguti/Soxoguti	Artziniega	Ayala/Aiara
Soxo/Sojo	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Tobera	Berantevilla	Añana
Txintxetru	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Ugalde	Okondo	Ayala/Aiara
Urbina de Basabe	Kuartango	Añana
Uribarri Kuartango	Kuartango	Añana
Villamanca	Kuartango	Añana
Viñaspre/Binasperi	Lanciego/Lantziego	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Vírgala Mayor/Birgara Goien	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Zaitegi	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Zestafe	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Ziriano	Arratzua-Ubarrundia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Zuaza/Zuhatza	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara

ANEXO VI

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOPULAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Acebedo	Valdegovía/Gaubea	Añana
Alda	Harana/Valle de Arana	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Aloria	Amurrio	Ayala/Aiara
Andagoia	Kuartango	Añana
Andoin	Asparrena	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Angostina	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Aprikano	Kuartango	Añana
Arluzea	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Aspuru/Axpuru	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Atiega/Atiaga	Añana	Añana
Basabe	Valdegovía/Gaubea	Añana
Basquiñuelas	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Beluntza	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Berrozi	Bernedo	Mendialdea
Bikuña	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Bóveda	Valdegovía/Gaubea	Añana
Campillar (El)	Laguardia	Laguardia-Rioja Alavesa/Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Cicujano/Zekuiano	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Etxabarri-Kuartango	Kuartango	Añana
Etxegoien	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Gantzaga	Aramaio	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Guinea	Valdegovía/Gaubea	Añana
Iñurrieta	Kuartango	Añana
Izartza	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Jauregi	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Jokano	Kuartango	Añana
Jugo	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/Cuadrilla de Gorbeialdea
Kintana	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Kontrasta	Harana/Valle de Arana	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Korres	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Lahoz	Valdegovía/Gaubea	Añana
Leciñana de la Oca	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Loza	Peñacerrada-Urizaharra	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Luxo/Lujo	Ayala/Aiara	Ayala/Aiara
Luzuriaga	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada/Llanada Alavesa
Marinda	Kuartango	Añana
Mendieta	Artziniega	Ayala/Aiara
Nograrro	Valdegovía/Gaubea	Añana
Onraitia/Erroeta	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Ribera	Valdegovía/Gaubea	Añana
Tortura	Kuartango	Añana
Ullibarri-Arana/Uribarri Harana	Harana/Valle de Arana	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Urarte	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Villafría	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Villamaderne	Valdegovía/Gaubea	Añana
Villamardones	Valdegovía/Gaubea	Añana
Villaverde	Lagrán	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea
Vírgala Menor/Birgara Barren	Arria-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa/Kanpezu-Arabako Mendialdea

ANEXO VII

Funtzio-Arloa: 1593	Área funcional: 1593
Dirulaguntza lerroa: Etxebizitza Eskubidearen aldeko Ituna	Línea de Subvención: Pacto por el Derecho a la Vivienda
Ardatz estrategikoa: Araba orekatua, polizentrikoa eta anitza	Eje estratégico: Álava Equilibrada, Policéntrica y Diversa
Saila: Lurralde Orea eta Lurralde Antolamendua	Departamento: Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
Aurrekontu partida: 10202 G/920102/76290115 Etxebizitza eskubidearen aldeko Ituna	Partida presupuestaria: 10202 G/920102/76290115 Pacto por el Derecho a la Vivienda

2026	2027	2028	GUZTIRA/TOTAL
4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	12.000.000

Dirulaguntzaren xedea: Alokairu sozial eta/edo babesturako eta gazteen emantzipaziorako etxebizitzak erosteko eta birgaitzeko; eta Arabako Foru Aldundiak duen etxebizitzak alokatzeko berme programan sartzeko etxebizitzak birgaitzeko laguntzen deialdiak	Objeto de Subvención: Convocatorias de ayudas para la adquisición y rehabilitación de viviendas con destino a alquiler social y/o protegido y emancipación juvenil; y para la rehabilitación de vivienda para su inclusión posterior en el programa de garantías al alquiler de viviendas de la Diputación Foral de Álava
Onuraduna: 20.000 biztanletik beherako udalek eta udal horietako kontzejuak, eta 20.000 biztanletik beherako udalerrietako biztanleguneetan kokatutako etxebizitzaren gaineko eskubide erreal baten jabe edo titular diren pertsona fisikoak	Persona beneficiaria: Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y los concejos de esos municipios, y personas físicas propietarias o titulares de un derecho real sobre viviendas radicadas en núcleos de población situados en municipios menores de 20.000 habitantes
Emateko prozedura: Norgehiagokako prozedura	Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva
Dirulaguntzaren oinarritzko lerroak: a) Alokairu sozial eta/edo babesturako etxebizitzak eskuratzea b) Etxebizitzak eta/edo zuzkidura bizitokiak birgaitzea, gazteak alokairu erregimenean emantzipatzen laguntzeko c) Alokairu sozial eta/edo babesturako etxebizitzak birgaitzea d) Arabako Foru Aldundiak duen etxebizitzak alokatzeko berme programan sartzeko etxebizitzak birgaitzea	Líneas básicas de la subvención: a) Adquisición de viviendas con destino al alquiler social y/o protegido b) Rehabilitación de viviendas y/o alojamientos dotacionales con el objetivo de ayudar a la emancipación juvenil en régimen de alquiler c) Rehabilitación de viviendas con destino al alquiler social y/o protegido d) Rehabilitación de viviendas para su inclusión posterior en el programa de garantías al alquiler de viviendas de la Diputación Foral de Álava
Baterako finantzaketa: Ez dago	Cofinanciación: No existe
Jarraipen prozedura eta adierazleak: 1. Toki erakundeei zuzendutako deialdi kopurua 1.1. Diruz lagundutako etxebizitza kopurua 2. Pertsona fisikoek zuzendutako deialdi kopurua 2.1. Birgaitutako etxebizitza kopurua	Régimen de seguimiento e indicadores: 1. Número de convocatorias destinadas a entidades locales 1.1. Número de viviendas subvencionadas 2. Número de convocatorias destinadas a personas físicas 2.1. Número de viviendas rehabilitadas